



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 728 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 30 DIC 2022

VISTO:

El Oficio N° 01456-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, la emisión del acto resolutorio declarando la nulidad de oficio del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2022-UNTRM/UABA "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CONTRATO N° 501077920-2022-PROCIENCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características,

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 21. "Procedimiento de selección. Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)". Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco",

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el Artículo 44. Declaratoria de nulidad. (...). Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...). d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. (...),

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en el Artículo 29. Requerimiento. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. (...) Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas 102.1. Una vez aprobada la



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 728 -2022-UNTRM/R

Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. (...)

Que mediante Resolución Rectoral N° 711-2022-UNTRM/R, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO DE LUZ POLARIZADA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CONTRATO N° 501077920-2022-PROCIENCIA", cuyo valor estimado asciende al monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles),

Que con Memorandum N° 0594-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Directora General de Administración, comunicó a la Unidad de Abastecimiento, la aprobación de las bases administrativas del proceso de Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/OEC: "Adquisición de Microscopio de Luz Polarizada en el marco del Proyecto con Contrato N° 501077920-2022-PROCIENCIA",

Que mediante Carta N° 047-2022-UNTRM/DGA/UABA, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, invitó a la empresa Universo Científico S.A.C a participar del procedimiento de selección,

Que con Informe N° 434-2022-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, lo siguiente: (...). 4. Que, de la revisión del expediente de contratación, se advierte que el proveedor cuya cotización/oferta resultó idónea en la Indagación de Mercado, no cumplió con la presentación del requisito: Representación Oficial en Perú por parte del fabricante, el cual debió ser acreditado con carta de representatividad vigente. (...). 6. Que, en ese sentido, solicito se emita el acto resolutorio correspondiente que declare la nulidad Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/UABA (...), debiendo nuevamente realizarse una indagación de mercado en atención a las condiciones y necesidades expresadas por el área usuaria en su requerimiento",

Que mediante Informe Legal N° 171-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, en relación a la solicitud de nulidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/UABA, correspondiente a la "Adquisición de Microscopio de Luz Polarizada en el marco del Proyecto con Contrato N° 501077920-2022-PROCIENCIA", concluyendo que, a consideración de lo advertido por la Unidad de Abastecimiento, respecto a la no presentación y/o acreditación del requisito de Representación Oficial en Perú por parte del fabricante, la cotización presentada por la empresa Universo Científico S.A.C, NO CUMPLE con lo exigido en las especificaciones técnicas; en ese sentido, corresponde al titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/UABA conforme a los alcances prescritos en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de indagación de mercado y los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente,

Que asimismo, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración, solicita la nulidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/UABA, conforme a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, y refiere que se debe retrotraer el procedimiento a la etapa de indagación de mercado a fin de que los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente,

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 728 -2022-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2022-UNTRM/UABA, correspondiente a la "Adquisición de Microscopio de Luz Polarizada en el Marco del Proyecto con Contrato N° 501077920-2022-PROCIENCIA", conforme a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 11-2022-UNTRM/UABA, a la **etapa de indagación de mercado** a fin de que dicho acto y los subsiguientes, se realicen de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que actúe de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg.